

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y ocho con 30/100 (\$8.788,30) el metro cuadrado más el Once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Octubre de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.